

MINISTERIO DE DEFENSA

GUIA PARA LA VÍCTIMA DE ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO.

OBSERVATORIO PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LAS FUERZAS ARMADAS.

DIVISIÓN DE IGUALDAD Y APOYO SOCIAL AL PERSONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

SECRETARIA DE DEFENSA

Este documento es meramente orientador e informador de procedimientos, trámites o sistemas de actuación por parte de las Administraciones Públicas, sin que pueda predicarse de él una capacidad técnico jurídico de generar derechos o imponer obligaciones

INDICE

INDICE.....	2
1. ¿A QUIÉN VA DIRIGIDA ESTA GUÍA?.....	3
2. ¿QUÉ ES ACOSO?.....	3
3. ¿CÓMO ACTUAR SI ERES VÍCTIMA?	6
4. LA UNIDAD DE PROTECCIÓN FRENTE AL ACOSO (UPA)	7
5. ¿CUÁLES SON LAS VÍAS PARA TRAMITAR LA DENUNCIA DE ACOSO?.....	8
6. ¿QUÉ MEDIDAS PODRÁ ADOPTAR EL MANDO DE LA UNIDAD ANTES DE LA DENUNCIA SI TIENE CONOCIMIENTO DE UNA PRESUNTA SITUACIÓN DE ACOSO?	10
7. UNA VEZ PRESENTADA LA DENUNCIA ¿QUÉ MEDIDAS PUEDE TOMAR LA AUTORIDAD DISCIPLINARIA O JUDICIAL?.....	11
8. ¿PUEDE LA VÍCTIMA SOLICITAR CAMBIO DE DESTINO?.....	12
9. ¿Y SI EL PRESUNTO ACOSADOR ME TIENE QUE REALIZAR EL INFORME PERSONAL DE EVALUACIÓN (IPEC) O TIENE QUE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE MI EVALUACIÓN?	12
ANEXO I. DIRECTORIO DE LAS UNIDADES DE PROTECCIÓN FRENTE AL ACOSO Y DEL OBSERVATORIO MILITAR DE IGUALDAD	13
ANEXO II. DIRECTORIO DE LAS AUTORIDADES DISCIPLINARIAS, JUZGADOS TOGADOS MILITARES Y FISCALÍAS JURÍDICO MILITARES	14
ANEXO III. FORMULARIO DE DENUNCIA	16
ANEXO IV. REFERENCIAS NORMATIVAS DEL PROTOCOLO.....	17

ESTA GUÍA ES LA HERRAMIENTA PARA QUE LOS MILITARES VÍCTIMAS DE ACOSO CONOZCAN LA FORMA DE DENUNCIAR ESTA SITUACIÓN Y LOS DERECHOS QUE LES CORRESPONDEN

Las Fuerzas Armadas han adoptado un compromiso de Tolerancia Cero con el acoso sexual y por razón de sexo.

El acoso sexual y por razón de sexo causa importantes daños en la víctima y en el entorno de trabajo.

1. ¿A QUIÉN VA DIRIGIDA ESTA GUÍA?

Esta guía se dirige al:

- Militar que preste servicio en unidades del Ministerio de Defensa, de los Ejércitos o de los Organismos Autónomos dependientes de este Ministerio.
- Reservista activado.
- Alumnos de centros docentes militares de formación.

2. ¿QUÉ ES ACOSO?

Hay que distinguir entre **acoso sexual** y **acoso por razón de sexo**.

Ten en cuenta que se puede producir una situación de acoso cuando la conducta la realiza un superior, o alguien que puede adoptar decisiones sobre tu situación profesional o por cualquier persona incluso aunque no tenga mando sobre ti.

ACOSO SEXUAL

El acoso sexual es cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo

Serán los correspondientes órganos judiciales o autoridades disciplinarias quienes determinarán finalmente la existencia o no de acoso sexual o por razón de sexo, no obstante lo cual y a título orientativo, podría considerarse que se produce acoso sexual cuando se dan estas circunstancias:



- Implica un comportamiento de carácter sexual.
- indeseadas y ofensivas.
- que creen un entorno laboral intimidatorio, hostil y humillante para la persona que es objeto de ellas.

Cuando se condicione un derecho o una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual se considerará también acto de discriminación por razón de sexo.

A modo de ejemplo se recoge un listado no exhaustivo de conductas que cuando se dan las circunstancias que acabamos de describir son constitutivas de acoso sexual (*se han extraído de la Guía de aplicación del protocolo de actuación frente al acoso sexual, al acoso por razón de sexo, al acoso discriminatorio y frente a todas las formas de acoso y violencia en la carrera judicial*).

EJEMPLOS DE CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE ACOSO SEXUAL

- Un contacto físico innecesario, rozamientos o palmaditas
- Observaciones sugerentes y desagradables, chistes o comentarios sobre la apariencia o aspecto, y abusos verbales deliberados
- Invitaciones impúdicas o comprometedoras
- Uso de imágenes o posters pornográficos en los lugares de trabajo
- Gestos obscenos
- Observación clandestina de personas en lugares reservados, como sería el caso de los servicios
- Demandas de favores sexuales

ACOSO POR RAZÓN DE SEXO

El acoso por razón de sexo es cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

De la misma forma que en el caso del acoso sexual, el condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso por razón de sexo se considerará acto de discriminación por razón de sexo.

A título de ejemplo, se recoge un listado no exhaustivo de comportamientos que podrían evidenciar la existencia de una conducta de acoso por razón de sexo (se han extraído de la Guía de aplicación del protocolo de actuación frente al acoso sexual, al acoso por razón de sexo, al acoso discriminatorio y frente a todas las formas de acoso y violencia en la carrera judicial).

EJEMPLOS DE CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE ACOSO POR RAZÓN DE SEXO

- Comentarios despectivos acerca de las mujeres o de los valores considerados femeninos, y, en general, comentarios sexistas sobre mujeres u hombres basados en prejuicios de género
- Demérito de la valía profesional por el hecho de la maternidad o de la paternidad
- Conductas hostiles hacia quienes –sean hombres o mujeres– ejerciten derechos de conciliación de la vida personal, familiar y profesional
- Minusvaloración, desprecio o aislamiento de quien no se comporte conforme a los roles socialmente asignados a su sexo

También puede haber acoso profesional derivado de acoso sexual o acoso por razón de sexo.

ACOSO PROFESIONAL

La actuación de quienes “en el ámbito de cualquier relación laboral o funcionarial y prevaliéndose de su relación de superioridad realicen contra otra de forma reiterada actos hostiles o humillantes que, sin llegar a constituir trato degradante, supongan grave acoso contra la víctima”. Art. 173.1 Código Penal

3. ¿CÓMO ACTUAR SI ERES VÍCTIMA?

- No dudes en acudir a tu mando directo, si no tiene relación con el caso o al más cercano en tu línea orgánica o a tu UPA o al Observatorio para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Fuerzas Armadas.
- No dudes en manifestar claramente tu disconformidad con las conductas constitutivas de acoso.
- No toleres ninguna conducta que pueda degenerar en acoso.
- No dudes en acudir al servicio médico o psicólogo.
- No debes sentirte culpable. Es normal que te sientas deprimido, inferior. No lo dejes pasar pensando que ya mejorará, no lo hará. No pienses que es normal, que siempre ha sido así o que nada va a cambiar.
- Por encima de todo, no dudes en denunciar.

La presentación de la denuncia va a poner en marcha todos los mecanismos legales en defensa de la víctima, por ello es muy importante que presentes la denuncia desde el momento en que te consideres persona acosada.

Si consideras que estás siendo víctima de acoso acude a tu superior jerárquico (si no tiene relación con el acoso), a tu UPA o al Observatorio Militar para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Fuerzas Armadas.

4. LA UNIDAD DE PROTECCIÓN FRENTE AL ACOSO (UPA)

La UPA es un órgano ajeno a la cadena orgánica de mando creado con el fin de garantizar la prevención y eliminación del acoso sexual y del acoso por razón de sexo

Tu UPA puede:



- Darte información sobre cómo actuar.
- Informarte sobre la posible asistencia psicológica y médica.
- Darte información general sobre tus derechos.
- Proporcionarte asesoramiento jurídico y profesional.
- Ofrecerte apoyo emocional y acompañamiento durante todo el proceso.
- Informarte sobre la vía disciplinaria y penal, así como de las medidas cautelares y provisionales que pudieran corresponder en uno y otro caso.
- Si lo deseas a través de ella puedes presentar la denuncia.
- Realizar una labor de seguimiento y control de cada uno de los casos.

También puedes solicitar información y ayuda al Observatorio Militar para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en las Fuerzas Armadas.

Al final de esta Guía encontrarás todas las formas de ponerte en contacto con las UPA: dirección, teléfonos, página WEB, correo electrónico.

NO DUDES EN DIRIGIRTE A TU UPA SI TE SIENTES VÍCTIMA DE ACOSO O NECESITAS ALGUNA INFORMACIÓN

5. ¿CUÁLES SON LAS VÍAS PARA TRAMITAR LA DENUNCIA DE ACOSO?

- QUIÉN PUEDE PRESENTAR LA DENUNCIA

- El militar que sea víctima de acoso.
- Cualquier persona de confianza de la víctima.
- El mando de la unidad en la que presta servicio la víctima.
- Cualquier militar que observe una conducta o tenga conocimiento de un hecho que pueda ser constitutivo de acoso.

- COMO SE PUEDE PRESENTAR LA DENUNCIA

- Mediante el formulario recogido en esta Guía.
- A través de parte militar.
- Presentando cualquier otro escrito que permita identificar a la víctima y presunto acosador.

En cualquier caso el formulario, parte o escrito deberá contener un relato claro y escueto de los hechos, sus circunstancias, la identidad del presunto infractor, la de la supuesta víctima y los datos identificativos de quien cumplimente la denuncia, en caso de no coincidir con la víctima.

Puedes optar por presentar la denuncia en vía disciplinaria o en vía penal

La denuncia la puedes presentar en vía disciplinaria o penal.

✓ Si optas por la vía disciplinaria puedes hacerlo:

- ➔ Ante tus mandos directos
- ➔ Ante la Autoridad disciplinaria correspondiente que según su ámbito son: Subsecretario de Defensa, Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada y Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire.
- ➔ Ante la UPA.

No es necesario seguir el conducto reglamentario. No obstante, tendrás que informar al superior jerárquico (o al superior de éste si coincide en la persona del infractor) de haber presentado la denuncia sin necesidad de entregarle copia de la misma.

Al final de esta guía encontrarás las direcciones, teléfonos y correos electrónicos de las autoridades disciplinarias y de las UPA.

✓ Si optas por la vía penal,

Tendrás que remitir la denuncia al Juzgado Togado Militar o a la Fiscalía Jurídico-Militar.

Las direcciones y teléfonos los podrás encontrar al final de esta Guía.

6. ¿QUÉ MEDIDAS PODRÁ ADOPTAR EL MANDO DE LA UNIDAD ANTES DE LA DENUNCIA SI TIENE CONOCIMIENTO DE UNA PRESUNTA SITUACIÓN DE ACOSO?

El Mando de la Unidad, respetando en todo caso la confidencialidad de las personas implicadas en el proceso, así como su dignidad e intimidad, adoptará, en su caso, estas medidas:

- Abrir inmediatamente una información reservada. Para ello designará a un militar ajeno al destino de los implicados que deberá ser de superior empleo o del mismo empleo con una antigüedad que deberá ser de al menos 4 años respecto de los implicados.
- Remitir el resultado de la información reservada a la autoridad con competencia disciplinaria. Así mismo lo pondrá en conocimiento de la UPA de su estructura.
- Adoptar, en su caso, previa audiencia del presunto infractor, medidas cautelares en defensa de la víctima:
 - Arresto cautelar del presunto infractor por un periodo máximo de cuarenta y ocho horas, en los casos en que el acoso afecte también a la disciplina y sea necesario para restablecerla de inmediato. Este arresto se cumplirá en la unidad a la que pertenezca el infractor o en el lugar que se designe.
 - Cese en sus funciones del presunto infractor por un plazo máximo de dos días, cuando la conducta de acoso pudiera ocasionar perjuicios al servicio.
 - Cambiar de puesto al presunto infractor dentro de la unidad de destino.
 - A petición de la víctima, asignar a ésta un puesto distinto en la unidad de destino. Este puesto en ningún caso supondrá menoscabo en sus retribuciones ni en su carrera militar.
 - Adoptar medidas oportunas para que la presunta víctima y el denunciado no coincidan en las actividades de la Unidad.

- Denunciar los hechos ante la autoridad disciplinaria.

El Mando de la víctima tendrá que adoptar medidas para que cesen los perjuicios para la víctima

7. UNA VEZ PRESENTADA LA DENUNCIA ¿QUÉ MEDIDAS PUEDE TOMAR LA AUTORIDAD DISCIPLINARIA O JUDICIAL?

La autoridad disciplinaria, esto es el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, el titular de la Subsecretaría de Defensa o Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada o del Ejército del Aire, pueden acordar respecto del presunto acosador:

- Arresto preventivo por un tiempo no superior a veinte días.
- Cese de funciones por tiempo que no exceda de veinte días.
- Pase a la situación administrativa de suspensión de funciones por un periodo máximo de seis meses o por la duración en su caso de la prisión preventiva si esta fuera superior, sólo en el supuesto de apertura formal de un procedimiento disciplinario por falta muy grave.

Si se procediera al inicio de un procedimiento judicial, el Ministro de Defensa podrá acordar la suspensión del militar implicado en el ejercicio de sus funciones, determinando expresamente si dicha suspensión conlleva el cese en el destino.

La autoridad disciplinaria o judicial podrá adoptar medidas en defensa de la víctima de acoso

8. ¿PUEDE LA VÍCTIMA SOLICITAR CAMBIO DE DESTINO?

Cuando se abra el expediente por falta muy grave, la víctima podrá solicitar voluntariamente una comisión de servicio en distinta unidad o localidad en la que ocurrieron los hechos.

Esta comisión de servicios en ningún caso supondrá menoscabo en su carrera profesional ni en sus retribuciones.

En los casos en los que no se pueda nombrar comisión de servicio a la víctima en la unidad o localidad solicitada por no existir vacante, las solicitudes de comisión de servicio se canalizarán a través de la Subsecretaría de Defensa con la finalidad de que ninguna situación de acoso quede desamparada por falta de vacante.

También podrá acordarse por la autoridad disciplinaria el cambio de destino del presunto acosador.

Una vez abierto el expediente por falta muy grave puedes solicitar una comisión de servicios fuera de tu unidad

9. ¿Y SI EL PRESUNTO ACOSADOR ME TIENE QUE REALIZAR EL INFORME PERSONAL DE EVALUACIÓN (IPEC) O TIENE QUE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE MI EVALUACIÓN?

Cuando se haya interpuesto denuncia o parte por acoso sexual o por razón de sexo, el presunto acosador no podrá ser único calificador, formar parte de la junta de calificación, ser superior jerárquico de la misma, ni formar parte de las juntas de evaluación donde esté incluida la víctima.

ANEXO I. DIRECTORIO DE LAS UNIDADES DE PROTECCIÓN FRENTE AL ACOSO Y DEL OBSERVATORIO MILITAR DE IGUALDAD

- **UNIDAD DE PROTECCIÓN FRENTE AL ACOSO DEL ÓRGANO CENTRAL.**
 - Calle Joaquín Costa nº 6, 28071 (Madrid).
 - upaoc@mde.es
 - Teléfonos 913243600 y red militar 8143600.
- **UNIDAD DE PROTECCIÓN FRENTE AL ACOSO DEL EJÉRCITO DE TIERRA.**
 - Calle Prim nº 6, 8, 28004 (Madrid).
 - upaet@mde.es
 - Teléfonos 917802348 y red militar 8192348.
- **UNIDAD DE PROTECCIÓN FRENTE AL ACOSO DE LA ARMADA.**
 - C/ Montalbán Nº 2, 28014 (Madrid).
 - upaarmada@mde.es
 - Teléfonos 913124425 y red militar 8224425.
- **UNIDAD DE PROTECCIÓN FRENTE AL ACOSO DEL EJÉRCITO DEL AIRE.**
 - C/ Romero Robledo Nº 8, 28008 (Madrid).
 - upaea@mde.es.
 - Teléfonos 915032487 y red militar 8122487.
- **UNIDAD DE PROTECCIÓN FRENTE AL ACOSO DEL ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA.**
 - C/ Vitruvio nº 1, 28006 Madrid.
 - upaemad@mde.es.
 - Teléfonos 917455222 y red militar 8135222.
- **UNIDAD DE PROTECCIÓN FRENTE AL ACOSO DEL ISFAS.**
 - C/Huesca Nº 31, 28071 (Madrid)
 - ifasupa@mde.es
 - Teléfonos 915677594 y red militar 8829594.
- **UNIDAD DE PROTECCIÓN FRENTE AL ACOSO DEL INTA.**
 - Ctra. Ajalvir Km. 4 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid).
 - upainta@inta.es.
 - Teléfonos 915201161 y red militar 8216161.
- **UNIDAD DE PROTECCIÓN FRENTE AL ACOSO DEL INVIED.**
 - Calle Isaac Peral Nº 32, 28015 (Madrid).
 - upainvied@mde.es.
 - Teléfonos 916020821 y red militar 8860821.
- **OBSERVATORIO PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LAS FUERZAS ARMADAS.**
 - web:
<http://www.defensa.gob.es/areasTematicas/observatorio>
 - Correo electrónico: omigualdad@oc.mde.es
 - Teléfono: 91 395 50 50

ANEXO II. DIRECTORIO DE LAS AUTORIDADES DISCIPLINARIAS, JUZGADOS TOGADOS MILITARES Y FISCALÍAS JURÍDICO MILITARES

- JUZGADO TOGADO MILITAR CENTRAL 1º
 - C/ PRINCESA 36 MADRID 28071, TLF. 913089821, 8149821.
- JUZGADO TOGADO MILITAR CENTRAL 2º
 - C/ PRINCESA 36 MADRID 28071, TLF. 913089814, 8143814.
- JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL Nº11
 - PSO DE LA REINA CRISTINA, 5 -3º MADRID 28014, TLF. 913893600, 8163600.
- JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL Nº12
 - PSO DE LA REINA CRISTINA, 5 -3º MADRID 28014, TLF. 913893600, 8163600.
- JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL Nº13
 - PASEO DE LA ALAMEDA, 28 VALENCIA 46010, TLF. 961963461, 8843461.
- JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL Nº14
 - C/ MURALLA DEL MAR, 10 CARTAGENA 30212, TLF. 968127294, 8257294.
- JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL Nº21
 - AV/EDUARDO DATO, 5-21 SEVILLA 41005, TLF. 954988529, 8868529.
- JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL Nº22
 - AV/ DE LA ARMADA, S/N SAN FERNANDO 11000, TLF. 956599000, 8239000.
- JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL Nº23
 - C/ GENERAL LUQUE, 2 ALMERÍA 04002, TLF. 950232103, 8862203.
- JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL Nº24
 - PASEO DE LA FAROLA, 10 MÁLAGA 29106, TLF. 952121564, 8821730.
- JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL Nº25
 - JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL Nº25, TFL. 956518400, 8860470.
- JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL Nº31
 - PLAZA PORTAL DE LA PAZ, S/N BARCELONA 08002, TLF. 933169300, 8364100.
- JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL Nº32
 - PASEO DEL CANAL, 1 ZARAGOZA 50007, TLF. 976255375, 8848100.
- JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL Nº33
 - C/JAUME LLUIS GARAU, 1 P. MALLORCA 07002, TLF 971219000, 8832500.
- JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL Nº41
 - PLAZA DE SANTO DOMINGO, 18 A CORUÑA 15071, TLF. 981214287, 8847600.
- JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL Nº42

- C/ FRAY LUIS DE LEÓN, 7 VALLADOLID 47002, TLF. 983301255, 8866400.
- JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL N°43
 - C/ VITORIA, 63 BURGOS 09006, TLF. 947245242, 8845342.
- JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL N°51
 - AV/ 25 DE JULIO, 3 SANTA CRUZ TENERIFE 38004, TLF. 922293900, 8842600.
- JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL N°52
 - C/ PEDRO DEL CASTILLO, 28 LAS PALMAS GC 35008, TLF. 928494400, 8862350.
- FISCALÍA TRIBUNAL MILITAR CENTRAL
 - C/ PRINCESA 32-34-36 MADRID 28008, TLF. 913089809, 8143809.
- FISCALÍA TRIBUNAL MILITAR TERRITORIAL PRIMERO
 - PASEO DE LA REINA CRISTINA, 5 -3º MADRID 28014, TLF. 913893600, 8163600.
- FISCALÍA TRIBUNAL MILITAR TERRITORIAL SEGUNDO
 - PASEO DE LA REINA CRISTINA, 5 -3º MADRID 28014, TLF. 913893600, 8163600.
- FISCALÍA TRIBUNAL MILITAR TERRITORIAL SEGUNDO
 - AVD/ EDUARDO DATO, 5-21 SEVILLA 41005, TLF. 954423196, 8868296.
- FISCALÍA TRIBUNAL MILITAR TERRITORIAL TERCERO
 - PLAZA PORTAL DE LA PAZ, S/N BARCELONA 08002, TLF. 933169300, 8364100.
- FISCALÍA TRIBUNAL MILITAR TERRITORIAL CUARTO
 - PLAZA DE SANTO DOMINGO, 18 A CORUÑA 15071, TLF. 981217648, 8847648.
- FISCALÍA TRIBUNAL MILITAR TERRITORIAL QUINTO
 - AV/ 25 DE JULIO, 3 SANTA CRUZ DE TENERIFE 38004, TLF. 922293900, 8842600.

ANEXO III. FORMULARIO DE DENUNCIA

- Enlace de INTRANET AL MODELO DE DENUNCIA:
 - http://intra.mdef.es/portal/contenido_INET_Active/Contenidos/Organo_Central/Igualdad_y_Apoyo_al_Personal/s080730/Documentos/Formulario%20de%20denuncia%20por%20acoso%20sexual_09003a9980cab915.pdf.

- Este es un modelo orientativo. Los campos que hay que consignar en una denuncia de acoso sexual o por razón de sexo dirigidos a la UPA correspondiente son:
 - Nombre del solicitante.
 - Tipo de acoso.
 - Datos del denunciante (nombre y apellidos, DNI/TMI, y teléfono de contacto)
 - Datos personales del militar acosado (nombre y apellidos, DNI/TMI y sexo).
 - Datos profesionales del militar acosado (Ejército/empleo, destino y categoría profesional, dejando reflejado si es oficial, suboficial o tropa y si es permanente o temporal).
 - Datos del militar denunciado (empleo nombre y apellidos, relación jerárquica entre ambas personas, sexo y destino).
 - Una descripción de los hechos.
 - Anexar la documentación, si es necesario.
 - Identificación de testigos si los hay.
 - Localidad, fecha y firma.

ANEXO IV. REFERENCIAS NORMATIVAS DEL PROTOCOLO

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Ley 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.
- Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas, aprobadas por Real Decreto 96/2009, de 6 de febrero.
- Real Decreto 456/2011, de 1 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de destinos del personal militar profesional.
- Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas.
- Ley Orgánica 8/2014, de 4 de diciembre, de Régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas.
- Ley Orgánica 14/2015, de 14 de octubre, del Código Penal Militar.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.